



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2015 – SERNANP

Lima, 28 ABR. 2015

### VISTO:

El Memorandum N° 122-2015-SERNANP-SG del Secretario General del SERNANP, y el Informe N° 073-2015-SERNANP-OA-RRHH del Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, respecto de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo para ello el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 29783, se establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la referida ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con relación a los representantes del empleador el Artículo 48° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser designados entre el personal de dirección y confianza;

Que, a través del Memorandum N° 122-2015-SERNANP-SG del Secretario General del SERNANP, se propone la designación de los funcionarios siguientes:



Pedro Humberto León Nieto y Armando Rufino Bazán López, como miembros titulares; y Marcos Luis Pastor Rozas y Johanna Garay Rodríguez, como miembros suplentes; en representación de la parte empleadora para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST;

Que, mediante el Informe N° 073-2015-SERNANP-OA-RRHH, emitido por el Responsable de Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, se comunica el resultado del proceso de elección de los representantes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, habiendo resultado elegidos los servidores César Leopoldo Sánchez Ángeles y Estela Marina del Pilar López Burga como miembros titulares, y los servidores Marco Antonio Rondón Robles y Luis Álvaro Solórzano Yabar, como miembros suplentes;

Que, en ese sentido resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin que se establezcan los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los servidores del SERNANP y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros representantes de la parte empleadora del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, conforme al siguiente detalle:

Pedro Humberto León Nieto	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro Titular
Armando Rufino Bazán López	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro Titular
Marcos Luis Pastor Rozas	Asesor Técnico de Presidencia	Miembro Suplente



Johanna Garay Rodríguez	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro Suplente
-------------------------	---	------------------

**Artículo 2°.-** Reconocer a las personas elegidas como representantes de los trabajadores del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:

César Leopoldo Sánchez Ángeles	Miembro Titular
Estela Marina del Pilar López Burga	Miembro Titular
Marco Antonio Rondón Robles	Miembro Suplente
Luis Álvaro Solórzano Yabar	Miembro Suplente

**Artículo 3°.-** Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, cuyos miembros son los siguientes:

Pedro Humberto León Nieto	Miembro Titular
Armando Rufino Bazán López	Miembro Titular
César Leopoldo Sánchez Ángeles	Miembro Titular
Estela Marina del Pilar López Burga	Miembro Titular
Marcos Luis Pastor Rozas	Miembro Suplente
Johanna Garay Rodríguez	Miembro Suplente
Marco Antonio Rondón Robles	Miembro Suplente
Luis Álvaro Solórzano Yabar	Miembro Suplente

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer que todas las unidades orgánicas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

**Artículo 6°.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración, en representación del Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, en los plazos de ley.





**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe))



Regístrese y comuníquese

**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

